

PREGUNTAS FRECUENTES: Complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora.

1. ¿Quién puede solicitar el complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora?

Los profesores funcionarios y contratados doctores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.

2. ¿Existe un período mínimo de actividad docente y/o investigadora para poder solicitar este complemento?

SÍ. El solicitante debe tener reconocidos dos quinquenios de docencia por parte de las universidades públicas y un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3. ¿Cuáles son los plazos para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes será de 40 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Diario Oficial de Galicia.

4. ¿Se pueden presentar las solicitudes telemáticamente?

Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente a través de la Web www.acsug.es. No obstante, una vez cubierta, la solicitud deberá imprimirse (anexo III e IV de la convocatoria) y presentarse ante los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia. A efectos de agilizar la tramitación de las solicitudes, se recomienda la presentación ante los registros de las Universidades.

5. ¿Cuál es la documentación que debo aportar?
Sólo deben justificarse los méritos alegados para la evaluación adicional, seis correspondientes a méritos docentes y seis correspondientes a actividades de investigación. La justificación de cada mérito debe ser la necesaria para permitir evaluar adecuadamente la calidad del mérito aportado y dependerá del tipo de mérito que se aporta.

6. ¿Debo solicitar certificado a la Universidad de los méritos alegados?

NO es precisa la justificación de los méritos correspondientes a las Universidades del SUG a través de certificado oficial de la Universidad (pero sí es precisa la justificación por cualquier otro medio). No obstante, en caso de que los méritos no puedan ser certificados por la Universidad a la que pertenezca el solicitante, si deberán ser justificados mediante certificado de la institución responsable de la correspondiente actividad.

7. ¿Debo justificar la concesión de quinquenios y sexenios?

No. Las Universidades certificarán, a petición de la ACSUG, que los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

8. ¿La documentación debe aportarse obligatoriamente en papel acompañado a la solicitud?

NO. En el caso de que la presentación de la documentación se efectúe telemáticamente acompañando copia digital (preferentemente en pdf) de la justificación del mérito, no será necesario presentar copia en papel. Por lo tanto, hace falta que en el momento de generar la instancia se compruebe que en el borrador aparecen reflejados los nombres de los documentos digitales que se remitieron telemáticamente. En caso de que no aparezcan en la instancia, deben reenviarse telemáticamente o incluir una copia en papel de los mismos junto a la solicitud. Esto también es de aplicación en relación con el DNI, sí se remite una copia digital, no es preciso remitir copia en papel.

9. ¿Las copias de la documentación que se aportan con la solicitud y anexo, tienen que estar compulsadas?

No es necesario que las copias que se presenten estén compulsadas. En la solicitud la persona firma una declaración responsable de la veracidad de los datos y de toda la documentación aportada y asume, en el caso contrario, las consecuencias que se deriven de las inexactitudes que consten. Por otro lado, la Agencia podrá requerir del solicitante la justificación de datos por él consignados así como, previa autorización, comprobar dichos datos directamente ante las instituciones de referencia.

10. ¿Qué años se van a evaluar en cada convocatoria?

Se evaluarán los méritos conseguidos durante los últimos 5 años naturales PREVIOS A ESTA SOLICITUD (2003-2007). No obstante, en la primera solicitud se podrán alegar todos los quinquenios de méritos docentes y sexenios de méritos de investigación conseguidos, de suerte que se consoliden en la evaluación básica y en sucesivas convocatorias sólo tendrán que alegarse los concedidos en el siguiente período evaluable.

11. ¿Qué ocurre si durante el período evaluable disfruté de un permiso maternal/paternal?

En ese caso, y siempre que se justifique el disfrute del permiso por maternidad o paternidad, se podrán incorporar méritos realizados en un período de idéntica duración al del referido permiso e inmediatamente antes del evaluado. Por ejemplo: Si disfruté de 4 meses de permiso por maternidad/ paternidad, y me están teniendo en cuenta los méritos quinquenales del período 2003-2007, podré incorporar méritos realizados durante los meses de septiembre a diciembre del 2002.

12. ¿Qué formato debe tener el currículum aportado?

El currículum se puede aportar en cualquiera de los formatos disponibles, ANEP, DXIDI, etc. Sin embargo, toda vez que la evaluación adicional se realiza sobre méritos docentes e investigadores, es importante comprobar que el currículum enviado incluye la formación docente y el desempeño de la actividad docente, con actividades y dedicaciones.

13. ¿Cuántos méritos y de qué tipo se pueden presentar?

Para efectuar la evaluación adicional se tendrán en cuenta, sólo, 6 méritos en cada uno de los apartados: docente e investigador. Eso no significa que la presentación de menos de 6 méritos suponga una evaluación negativa. En la evaluación y en la valoración final se tendrán en cuenta la calidad y la importancia de los méritos alegados.

14. ¿Cuántos tramos pueden obtenerse?

El número máximo de tramos será de 14, de los cuales, 9 serán resultado de la valoración básica y 5 de la adicional.

15. En el caso de concesión de la evaluación positiva y asignación del complemento por la correspondiente Universidad, ¿debo volver a solicitarlo en años sucesivos?

Si bien los tramos conseguidos en la valoración básica son consolidables, los correspondientes a la valoración adicional caducan a los cinco años, por lo que transcurrido dicho período, deberá presentarse nueva solicitud de evaluación.

Existe también la posibilidad de presentar una solicitud de reevaluación, transcurridos tres años desde la obtención de la anterior y siempre que en ese período se obtuvieran nuevos méritos alegables como puntuación básica.